REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de WNTHER ORTIZ JIMÉNEZ Y OTRO contra MARCELA ORTIZ RODRÍGUEZ** (Ap. Sent.) 010-2019-00561-02.

Verificado el presente asunto, evidencia el Despacho, que en el expediente obran dos registros civiles de nacimiento Wnther[1] y Jimmy Ortiz Jiménez[2], en uno de ellos de cada demandante figura como padre el señor Jorge Hipólito Ortiz, y aparece que son hijos "legítimos", y, en el otro de cada uno de ellos, figura como progenitor el señor Jorge Ortiz Currea (Q.E.P.D.), a su vez, – padre de la demandada MARCELA ORTIZ RODRIGUEZ. En consecuencia, en orden a contar con mejores elementos de juicio al momento de resolver el presente asunto, con base en las facultades de oficio otorgadas en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se dispone:

1. Por secretaría, OFICIESE a la Notaría Tercera de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, alleguen los documentos antecedentes de los registros civiles de nacimiento de Jimmy Ortiz Jiménez y Wnther Ortiz Jiménez, sentados el día 13 de mayo de 1968, en el Tomo 359 Folios 518 y 519, respectivamente, particularmente el registro civil y/o partida de matrimonio de Mariela Jiménez de Ortiz y Jorge Hipólito Ortiz.

2. Así mismo, OFICIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, dentro del término de diez (10) días: i) Establezcan si sentada ante las autoridades registrales Acta de Registro Civil de Matrimonio de Mariela Jiménez de Ortiz y Jorge Hipólito Ortiz; en tal evento que remitan a esta corporación – correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co - el documento correspondiente.

---

[1] Folio 19 Archivo "001. Cuaderno Principal f 1 – 107.pdf" y Folio 21 Archivo "004. Cuaderno Principal f 314 – 416.pdf"
[2] Folio 17 Archivo "001. Cuaderno Principal f 1 – 107.pdf" y Folio 10 Archivo "01. 2019-00561 IMP PAT - CARÁTULA - DEMANDA – ADMITE.pdf"

ii) indiquen si los demandantes de Jimmy Ortiz Jiménez identificado con C.C. 19.302.200 y Wnther Ortiz Jiménez identificado con C.C. 19.373.451, cuentan con un registro civil de nacimiento diferente a los sentados en la Notaría Tercera de Bogotá, el día 13 de mayo de 1968, en el Tomo 359 Folios 518 y 519; y, en los seriales 51376739 y 59400270.

iii) Alleguen los documentos que sirvieron de soporte para sentar los registros civiles de nacimiento de Jimmy Ortiz Jiménez y Wnther Ortiz Jiménez el día 13 de mayo de 1968, en el Tomo 359 Folios 518 y 519 de la Notaría Tercera de Bogotá.

3. Adicionalmente, se dispone recepcionar los interrogatorios de parte de los demandantes Wnther y Jimmy Ortiz Jiménez, quienes serán escuchados en audiencia a celebrarse el día **ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

Se hace la advertencia, que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia en que se recibirán las mencionadas pruebas, será celebrada con el uso de medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams. El link de acceso será informado a las partes, apoderados y demás personas citadas, con un día de antelación a los correos electrónicos que reposen en el expediente.

4. Conforme lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 627 *ibídem*, se prorroga el término para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, hasta por un término de seis (6) meses, adicional al inicialmente previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE

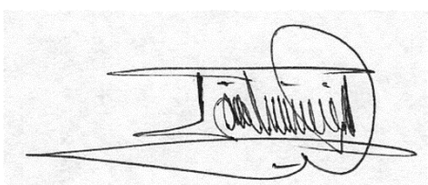

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado